

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 9, numeral 11, 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, párrafo primero y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción XXIII, 57 fracciones I y III, 64 y 65 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la supresión de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Que, de conformidad con los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular en su función del responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, así como la destrucción de los datos personales que quedarán excluidos cuando no se opongan a las finalidades que dieron origen a su creación y publicar dicho acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que, de conformidad con los artículos 63, primer párrafo y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), el titular del sujeto obligado o el Responsable del sistema de datos personales determinara la supresión de un sistema de datos personales, y deberá publicar el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se incluirá las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, teniendo en consideración el ciclo de vida del dato personal, la finalidad y destinos de los datos contenidos o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y de conformidad con los artículos 3, fracciones XXV y XXVII, 57, fracciones I y III, 64 y 66, y el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020 aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 9 y 9.1, mediante los cuales se establecen las disposiciones y procedimientos para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Acuerdo de mérito.

V. Que el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, fue creado mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de abril de 2011 y registrado con número de folio de inscripción en la RESDP 3300016811109110415, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI. Que el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumplió con la finalidad para lo cual fue creado, la cual fue integrar una base de datos de los estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y/o privadas, mediante solicitud por escrito, se encuentren interesados en integrarse como prestadores de servicio social vinculados a las actividades que desarrolla la ahora Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como su ciclo de vida, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 fracción XII, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo ACU-CG-46-16, que la atribución relativa al Servicio Social corresponde a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Recurso Humanos, y el tratamiento de los datos personales de estos, sea a través del Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes de Prestadores de Servicio Social del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VIII. Que en cumplimiento de lo previsto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD-19-19), y toda vez que la documentación de este sistema ha cumplido con la temporalidad prevista, por Acuerdo del COTECIAD-25-19, se llevó a cabo las previsiones adoptadas para la eliminación de los archivos correspondientes, en los términos establecidos en dicho Catálogo, por lo cual procede la supresión del sistema mencionado.

IX. El 16 de Julio de 2019, quedo plasmado en el Acta emitida por el COTECIAD-25-19, que se llevó a cabo el procedimiento para la baja documental del Sistema de Datos Personales antes referido, en presencia del grupo de valoración el cual estuvo conformado por personas funcionarias de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, todos ellos miembros del COTECIAD.

X. Que, se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, una vez publicado el Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales Denominado Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XI. Que, se instruye al responsable del sistema para que se realice la supresión dentro de los 10 días posteriores señalados en el artículo 63 de los Lineamientos Generales.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

PRIMERO.- En el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, se acuerda que se lleve a cabo la supresión, en virtud de que terminó su ciclo de vida, así como su finalidad de su creación para ser administrado por la ahora Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por ser atribución de la Secretaría Administrativa la coordinación del Programa de Prestadores de Servicio Social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de este Instituto Electoral, y en virtud de que, por Acuerdo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD25-19) se eliminó todo archivo generado y resguardado en el sistema, en cumplimiento de lo previsto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En consecuencia, se instruye al Responsable del sistema de datos personales mencionado proceda a la supresión del Sistema de Datos Personales para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, una vez realizada la publicación del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México; 63 y 66 de los Lineamientos Generales e protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público la supresión del sistema de datos personales referido y la eliminación de los archivos, en términos del Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral; y que, en cumplimiento a la normatividad archivística que regula al sujeto obligado, no se requirió de ningún procedimiento en materia de archivos; ya que entre otras razones, esa información ha cumplido el principio de temporalidad contemplado en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 primer y segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo del Lineamientos Generales de Datos local, para que vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
